Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 133 de 12/07/2023

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

5926 *RESOLUCIÓN Nº 1448, SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN*

EDICTO

Con fecha 22 de junio de 2023, el Alcalde-Presidente, ha dictado la siguente Resolución:

"Resolución nº 1448 de fecha 22 de junio de 2023

DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN

Visto lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, así como los artículos 125 y siguientes de la Ley 8/2010 de régimen local valenciano, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. y el resto de normativa concordante, el Pleno ha de acordar la relación de cargos (no de personas) que lleven aparejada la dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como en este último caso el régimen de dedicación de estos últimos.

Por su parte, el Alcalde determinará los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial (es decir, los que ocupen en cada momento los cargos a los que el Pleno ha aparejado una dedicación exclusiva o parcial).

Considerando que el número máximo de cargos con dedicación exclusiva en esta Corporación es de 10, y que en el presupuesto municipal vigente 2023 figura el crédito

necesario para atender las retribuciones y cotizaciones de los cargos que hasta ahora estaban vigentes.

Con motivo de la finalización del mandato de la Corporación, en fecha de 16/06/2023 han cesado también en esa fecha todos los cargos con dedicación exclusiva y parcial de la Corporación.

La determinación de la relación de cargos y su régimen de dedicación requiere un previo acuerdo plenario que será adoptado al comienzo de su mandato. Este acuerdo, además, deberá respetar las disponibilidades presupuestarias, salvo que previamente se modifique el Presupuesto por parte del Pleno. Estos trámites pueden prolongarse durante varias semanas.

Por ello es conveniente que algunas de las personas que hasta ahora han venido ocupando cargos con dedicación exclusiva o parcial, continúen prestando sus funciones cuanto antes, favoreciendo así la puesta en marcha de la nueva Corporación.

Visto el escrito presentado por los miembros del Grupo municipal Popular en fecha 22/06/2023, en relación a la constitución del grupo, a la designación de cargos y a la efectiva prestación de sus funciones desde el día 19/06/2023. No obstante habrá que estar a la fecha de alta en la seguridad social permitida por la TGSS para altas con efectos retroactivos.

De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 24 y concordantes del ROM y los arts. 43, 44, 45 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2023, con nº de referencia 2023/357 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE**:**

PRIMERO.- Atribuir el régimen de dedicación parcial con las retribuciones que venían percibiendo hasta el momento a:

Sr. MIGUEL ÁNGEL SALGUERO BARCELÓ como Portavoz del Grupo municipal Partido Popular

Sra. MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ SANJUAN como Portavoz suplente del Grupo municipal Partido Popular, supeditado a lo que se acuerde por el Pleno durante las próximas semanas en relación al número número, características y retribuciones de los cargos con dedicación.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a las personas designadas, a fin de acepten las mencionadas delegaciones y dedicaciones.

El régimen de dedicación deberá aceptarse expresamente por las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal, para que proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros indicados, con efectos 20/06/2023.

CUARTO.- Remitir un anuncio de los referidos nombramientos y régimen de dedicación para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlos, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a todos los servicios municipales para su conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso dereposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contenciosoadministrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 5 de julio de 2023
EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló